

SECRETARIA, Montería, quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso donde se encuentra pendiente de verificar si la demanda fue subsanada. Provea.

La secretaría

LUZ STELLA RUIZ MESTRA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: DEMANDA VERBAL DE SIMULACION DE OSCAR LUIS GOMEZ GARCIA, C.C. 78.688.606 CONTRA NELLY DE JESUS MURILLO HERRERA, C.C. 34.992.256. RAD. 230013103003 2021-00180-00.

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde se verifica que la parte demandante, dentro del término legal para ello, no subsanó los defectos señalados por el Juzgado mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2021, se procederá a rechazar de plano la demanda instaurada, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso.

Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, **no es procedente el retiro físico de la demanda**. Por Secretaría, se ordena su cancelación y rechazo in límine, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído,

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la DEMANDA VERBAL DE SIMULACION DE OSCAR LUIS GOMEZ GARCIA, C.C. 78.688.606 CONTRA NELLY DE JESUS MURILLO HERRERA, C.C. 34.992.256. RAD. 230013103003 2021-00180-00. Por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, **no es procedente el retiro físico de la demanda**. Por Secretaría, se ordena su cancelación y rechazo in límine

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

DHA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUINCETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Civil 3

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ede4806562428731e0bb6b518fe809e25d20ca3b282e95500299ec31f805bc3c

Documento generado en 15/09/2021 04:55:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>